

Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

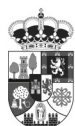
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Gimnasio Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026 de la Entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Villanueva de la Vera, 1 de octubre de 2026
Daniel González Morcuende
ALCALDE



Lunes, 5 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA ANICETO MARINAS, 1, 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
TLFNO: 927566002 / <https://www.villanuevadelavera.es>

ORDENANZA REGULADORA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA VERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

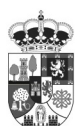
El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la prestación del servicio de Gimnasio Municipal, de forma coherente y actualizada, cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1.- Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento de la prestación del servicio y la tasa por la utilización de las instalaciones del Gimnasio municipal de Villanueva de la Vera, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y, contribuyendo así, a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.



Lunes, 5 de octubre de 2026

El Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera, dependerá orgánicamente del Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera y, funcionalmente, de la Concejalía de Deportes, que, por medio de instrucciones y circulares podrá orientar la actuación de la misma.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 20.4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de Marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las Instalaciones del Gimnasio Municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos. Obligados/as al Pago.

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de la instalaciones del Gimnasio Municipal, recogidos en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá por persona física usuaria toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: por prescripción médica justificada y supervisados por monitor deportivo.
- De 16 a 18 años: supervisados por monitor deportivo.
- Mayores de 18 años.

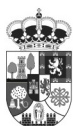
2. En el Supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor del mismo.

Además, cuando el usuario de la instalación sea menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

Es decir, salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los/as usuarios/as y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo con las siguientes tarifas:

SESIONES INDIVIDUALES

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada Individual/diaria	3,00 €
Abono/Cuota Mensual	30,00 €
Abono/Cuota Trimestral (-15% dto)	76,50 €
Abono/ Cuota Semestral (-15% dto)	153,00 €
Abono Anual (-15% dto)	306,00 €

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y, una vez satisfecho, no habrá derecho a su devolución.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

6.1. Exenciones:

Estarán exentos del pago de la tasa por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal:

- Los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, cuando sea necesaria la cesión de las instalaciones para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.

6.2. Bonificaciones:

- Se establece una bonificación del 25% del importe mensual a los jubilados/as empadronados/as en el Municipio de Villanueva de la Vera.

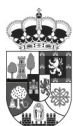
- Se establece una bonificación del 25% a todas aquellas personas empadronadas en el Municipio de Villanueva de la Vera que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %.

El porcentaje de bonificación a aplicar a las personas que reúnan las condiciones para ello, en su caso, se computará conjuntamente al descuento que resulte en función del abono/cuota, que en su caso elija el interesado.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, con carácter previo a la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

La tasa podrá devengarse:



Lunes, 5 de octubre de 2026

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

1. La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a legal.

También se permitirá la inscripción en el propio Gimnasio Municipal, debiendo entregar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada al monitor deportivo.

2. El pago de las tarifas o abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos interesados a través de ingreso en la entidad bancaria indicada al efecto **con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.**

En el concepto de dicha transferencia deberá indicarse con claridad y de forma inequívoca el nombre y apellidos del interesado/a seguido de "PAGO MES X GIMNASIO MUNICIPAL".

3. Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el periodo de tiempo que figure en el mismo.

4. Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

5. No se podrá hacer uso de las instalaciones sin la preceptiva autorización de las mismas.

6. Abono del Importe.

- El Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los 5 primeros días del mes en cuestión.

- El Importe de la cuota trimestral, semestral o anual: se realizará un pago único con carácter previo y en los 5 primeros días del primer mes del periodo.

El impago de una mensualidad o el uso de las instalaciones sin la autorización de uso, debidamente firmada y sellada, supondrá la baja automática de la condición de abonado y se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los recargos y costas que se devenguen.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Los interesados en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

(La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo).

Artículo 9.- Acceso a las Instalaciones y Control de Usuarios/as.

El acceso a las instalaciones del Gimnasio municipal se realizará mediante:

a) Adquisición de entradas individuales: se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones del gimnasio municipal, deberán guardarse hasta que el usuario/a abandone el lugar y serán únicamente válidas durante el tiempo que permanezca en las instalaciones.

b) Presentación del Abono Mensual, Trimestral, Semestral y/o Anual en el acceso a las instalaciones municipales.

Los menores de 18 años deberán además de acreditar el pago, presentar la autorización de sus padres.

Cada usuario/a tendrá un carné de socio del gimnasio en el que aparezcan sus datos que puedan ser corroborados con el DNI. Este carné acredita como usuario/a de pleno derecho del gimnasio, y se deberá llevar en todo momento mientras se haga uso de la instalación municipal. En cualquier momento, a requerimiento de los encargados de control, se deberá mostrar la entrada, el carné o el abono correspondiente.

Artículo 10.- Material.

El material, aparatos y maquinaria de la que podrá hacerse uso será todo aquel que se encuentre disponible en las instalaciones, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Artículo 11.- Duración de las Sesiones.

Las sesiones diarias individuales otorgarán el uso y disfrute de las instalaciones sin límite horario, siempre y cuando se haga un uso correcto de las mismas.

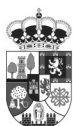
A partir de 15 usuarios, se establece la limitación de sesiones a una hora y media.

Artículo 12.- Proceso de Inscripción Para el Uso del Gimnasio.

Para poder inscribirse al gimnasio, el usuario que lo desee tiene que realizar lo siguiente:

1. Rellenar y firmar la "Autorización del uso del gimnasio", donde se presta especial atención a incluir una forma de contacto (móvil, correo, etc.) con el usuario. En esta autorización:

- a) Se concede el uso del gimnasio municipal para uso personal,
- b) Se confirma que se le ha hecho entrega de las condiciones generales de uso del gimnasio,



Lunes, 5 de octubre de 2026

- c) Se confirma haber leído y entendido las condiciones generales de uso del gimnasio,
- d) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad sobre daños o perjuicios que a usuarios o a terceros pudieran ocasionarse durante la realización de la actividad por acciones imprudentes o negligencias,
- e) Pierde validez la autorización en el momento que se incumplan las condiciones, así como el correcto uso de las instalaciones y equipamientos.

2. Firmar todas las páginas de las "Condiciones de uso". Se le hará entrega de una copia de las mismas. El contenido de las condiciones generales de uso del Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera, es el siguiente:

a.- Introducción.

Lee detenidamente las condiciones generales que rigen el uso que hagas de las instalaciones y el material que dispone el ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Si alguna de las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales fuera declarada por cualquier tribunal o administración competente, ilegal, nula o inaplicable por cualquier causa, esa disposición se considerará independiente y no afectará a la validez y aplicabilidad del resto de disposiciones aquí previstas. Estas condiciones generales constituyen un acuerdo legalmente vinculante entre el usuario y el ayuntamiento de Villanueva de la Vera. Al acceder al gimnasio o hacer uso del material del mismo, se confirma que se ha leído, entendido y aceptado las condiciones generales.

b.- Definiciones.

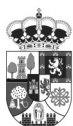
Usuario: A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por usuario/a de pleno derecho toda aquella persona que previo pago de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal y, esté al corriente de pago de las tarifas. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento. Cuando el usuario/a de la actividad sea un menor de edad, serán los responsables de las consecuencias de sus actos, su padre/madre o tutores legales.

Tarifa: Precio marcado por el Ayuntamiento.

c.- Normas, Obligaciones de los usuarios/as.

Los usuarios/as del Gimnasio Municipal están obligados a seguir tanto las instrucciones del concejal de deportes y del personal responsable del gimnasio, como las normas establecidas en este Reglamento Interno.

1. Coloca el material en su sitio cuando termines y haz buen uso del mismo. Por educación, por mantener el orden, por respeto a tus compañeros, para evitar accidentes. Recoger el material es una muestra de respeto hacia todos tus compañeros de entrenamiento.
2. Usa Toalla. Por higiene, comodidad y porque no tienes que mojararte con el sudor de otro. Cuando vayas a usar máquinas en las que tengas que sentarte, tumbarte o que cualquier superficie de tu cuerpo, más allá de manos y pies, toque la máquina.



Lunes, 5 de octubre de 2026

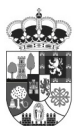
3. No ocupes una máquina si no la estás usando.
4. No lances las mancuernas al suelo.
5. Intenta no gritar demasiado.
6. Usa siempre ropa y calzado deportivo.
7. No se puede entrar en bañador y/o chancletas o estar con el torso desnudo.
8. Se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.
9. Se fijará un horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.
10. Se entiende por usuarios toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud:
 1. Mayores de 14 años.
 2. Cuando los usuarios/as de la instalación sean menores, serán responsables de las consecuencias de sus actos, su padre, madre o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.
11. Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas.
12. El personal del Ayuntamiento podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de la tasa, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.
13. No se permitirá el acceso a personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, actividades o acudan a realizar alguna consulta. Los no usuarios/as no podrán acceder al gimnasio salvo que sean acompañados por el Monitor/a.

d.- Las instalaciones constan de Aseos, Vestuarios, Sala de aparatos, Taquillas.

e.- Obligaciones

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

1. El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
 2. Se respetarán en todo momento las indicaciones de los técnicos y el personal del ayuntamiento.
 3. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma. Se ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con los técnicos y personal del ayuntamiento y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- En el caso de que algún usuario/a realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación



Lunes, 5 de octubre de 2026

de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

4. Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.

5. Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto de la instalación, así como utilizar envases de vidrio.

6. Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía. Se exceptuarán de esta prohibición aquellos animales que den soporte a personas con discapacidad o con necesidades especiales.

7. Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

8. El ayuntamiento declina toda responsabilidad sobre aquellos incidentes producidos en el gimnasio por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio, así mismo, también declina toda responsabilidad por el agravamiento de las posibles lesiones que se pudieran padecer antes del inicio de la utilización del gimnasio.

9. Tanto el personal o gestor responsable del Polideportivo como el Ayuntamiento, no se harán responsables de los accidentes y/o lesiones que se produzcan por el uso del gimnasio, ya sea de máquinas de musculación o resto de material disponible, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas.

Siendo, por tanto, responsabilidad de cada usuario, la consulta previa con el médico, así como la conveniencia o no de utilizar los aparatos y maquinaria que allí se ofrecen.

10. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el Gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Siendo los/as usuarios/as los únicos responsables de su custodia.

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de Admisión.

12. Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia, dotado adecuadamente y revisados por los servicios de prevención, así como un aparato de RCP.

13. Ningún abonado/a podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular, siempre que haya más usuarios esperando su uso.

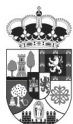
14. A requerimiento de los técnicos y el personal del ayuntamiento, el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet o abono.

15. La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de veinticinco personas, será el monitor/a quién en última instancia determine su límite.

f.- Vestuario

1. Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar actividad alguna sin camiseta.

2. No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada, pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.



Lunes, 5 de octubre de 2026

3. Los usuarios deberán acudir a las instalaciones deportivas previstos de una toalla para garantizar el correcto higiene del local.

Los horarios de las actividades, así como días de apertura, de cierre, festivos y demás, estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del gimnasio, debiendo publicarlos con la debida antelación.

g.- Derechos de los Usuarios/as.

Los derechos de los usuarios/as son los siguientes:

1. Ser tratados con educación y amabilidad por los técnicos y personal del Gimnasio Municipal.
2. Disfrutar de la instalación de acuerdo a las normas de uso establecidas en este documento.
3. Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente, salvo causas de fuerza mayor.
4. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
5. Poder consultar en las oficinas municipales y a ser posible en la instalación deportiva el presente reglamento.
6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.
7. Utilizar el servicio botiquín a disposición de los/as usuarios/as en que se realizará siempre la primera cura de emergencia.

h.- Pérdida de Condición de Usuario/a.

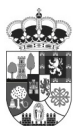
El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

I).- Incumplimientos Leves

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios/as, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
2. El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal, etc.
3. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

II).- Incumplimientos Graves

1. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
2. El maltrato de la palabra y obra a otros usuarios o empleados del Ayuntamiento.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.



Lunes, 5 de octubre de 2026

4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.
5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
6. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
7. Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación y/o de las pertenencias de otros usuarios/as.
8. Introducir en la instalación algún animal o producto que deteriore la misma.
9. Acceder a la instalación fuera de los horarios marcados por la corporación municipal.

III).- Consecuencias de los incumplimientos.

1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito, la pérdida de la condición de usuario/a por un período de 5 a 30 días, y/o una sanción de hasta 50 €.
2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a por un período comprendido entre los 30 días y 5 años, y/o una sanción desde los 51 € hasta los 100 €, si la gravedad de los mismos lo hiciera necesario.

IV).- Procedimiento.

1. El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario/a, el órgano competente del Ayuntamiento resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos Común.

Estas condiciones generales son vinculantes para el gimnasio municipal de Villanueva de la Vera:

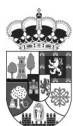
* Justificante de Pago de la cuota del gimnasio.

* Copia del DNI.

* Entrega del Carné de usuario/a.

Artículo 13.- Normas Comunes.

Todos los usuarios/as estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones y se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc., intentando mantener siempre limpias las instalaciones y dejando todo el material usado debidamente limpio y ordenado tras su uso.



Lunes, 5 de octubre de 2026

En el caso de que algún usuario/a realice desperfectos o daños a propósito o por el mal uso de las instalaciones, siempre que aquellos le sean imputables, se atenderá a lo recogido en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 14.- Monitor/a del Gimnasio.

El Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera contará con un responsable cualificado, que estará a cargo de la vigilancia, del control de acceso y respeto de la maquinaria. Dicho responsable, que ejercerá una profesión del deporte en Extremadura, debe atenerse a lo prescrito en el DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/20215, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.

El Monitor del Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera, realizará las tareas propias de su cargo, así como todas las que le sean encomendadas por el Sr. Alcalde y el Sr. Concejal Delegado que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del servicio que gestiona y para el que presta sus servicios.

Artículo 15.- Infracciones y Sanciones.

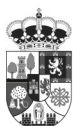
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de éstos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 16.- Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



Lunes, 5 de octubre de 2026

Las cuantías de las tasas reguladas en la presente Ordenanza incluyen el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2026, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Villanueva de la Vera

ALCALDE-PRESIDENTE

